

pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4456, que jubila a la señorita Silvia Veloz.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4456.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Junio del año en curso por la señorita Silvia Veloz;

Er ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Silvia Veloz, antigua servidora del Estado, y se le asigna una pensión de doce pesos mensuales (\$12.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4457, que concede carta de naturalización a la señorita Carmen Dolores Luisa Spitta.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4457.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Junio de 1947, la señorita Carmen Dolores Luisa Spitta, mayor de edad, soltera, enfermera, nacida en Barcelona, España, de nacionalidad alemana, domiciliada y resi-

dente en Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTO los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1º, inciso c) de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que la señorita Carmen Dolores Luisa Spitta justifica una residencia en el país no interrumpida de mas de cinco años y es propietaria de bienes inmuebles radicados en la República;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos para que un extranjero puede adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señorita Carmen Dolores Luisa Spitta, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiara recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de Independencia, 84º de Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4458, que nombra al señor Frank Parra Secretario de Estado de Previsión Social.— G. O. Nº 6652, del 1º de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4458.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1ro. de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Frank Parra queda nombrado Secretario de Estado de Previsión Social.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•